



Gaceta no. 6

2026

Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Chiconcuac

2026

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO.

¡Trabajando con Raíces Firmes!

HICONCUAC



Los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este Órgano, en términos de lo dispuesto en los artículos 30, 31 fracción I, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO

**LIC. RAFAEL VAZQUEZ DE LA ROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025-2027**

A sus habitantes hace saber:

Gobierno Municipal 2025 -2027

¡Trabajando con Raíces Firmes!

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los artículos 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3, 30 y 31 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 20215-2027, han tenido a bien aprobar y expedir la siguiente:

**“Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de
Chiconcuac”**





La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Punto Cuarto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

Gobierno Municipal 2025 -2027

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS. “





Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Chiconcuac





CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Municipio de Chiconcuac

Artículo 2. Marco jurídico.

La Unidad se regirá por lo dispuesto en:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- III. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- IV. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- V. La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- VI. La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
- VII. Bando Municipal de Chiconcuac;
- VIII. Demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3. Principios rectores.

La Unidad observará en todo momento los principios de: legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, rendición de cuentas, máxima publicidad, transparencia, veracidad, oportunidad y protección de datos personales.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4. Integración.

La Unidad de Transparencia estará conformada por:

- I. Titular de la Unidad.

Artículo 5. Adscripción.

La Unidad se encuentra adscrita directamente a la Contraloría Interna Municipal, según la normatividad aplicable.



CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD

Artículo 6. Funciones principales.

La Unidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública y derechos ARCO;
- II. Orientar a los solicitantes sobre los procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales;
- III. Coordinar la integración y envío de la información pública al sistema IPOMEX y demás plataformas oficiales;
- IV. Implementar y dar seguimiento a las políticas de transparencia y protección de datos en el Municipio;
- V. Colaborar con el Comité de Transparencia en la clasificación y desclasificación de la información;
- VI. Elaborar reportes periódicos al Instituto de Transparencia (INFOEM);
- VII. Capacitar al personal de la administración municipal en materia de transparencia y protección de datos;
- VIII. Resguardar y actualizar los expedientes relativos a solicitudes de información y derechos ARCO;
- IX. Las demás que establezcan las leyes y disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV

DEL TITULAR DE LA UNIDAD

Gobierno Municipal 2025 -2027

Artículo 7. Obligaciones del titular.

El titular de la Unidad deberá:

- I. Coordinar y supervisar las actividades de la Unidad;
- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de transparencia y datos personales;
- III. Representar a la Unidad ante el Comité de Transparencia y demás instancias;
- IV. Presentar informes de actividades al Presidente Municipal o la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- V. Vigilar el cumplimiento de plazos legales en la atención de solicitudes;
- VI. Establecer la seguridad y protección de los datos personales.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIDAD



Artículo 8. Responsabilidades.

El titular adscrito a la Unidad deberá:

- I. Guardar estricta confidencialidad sobre la información reservada y datos personales que conozca en el ejercicio de sus funciones;
- II. Atender con oportunidad y legalidad las solicitudes recibidas;
- III. Respetar los plazos de respuesta establecidos por la normativa aplicable;
- IV. Colaborar en la actualización del portal de transparencia e IPOMEX;
- V. Participar en los procesos de capacitación interna y externa;
- VI. Informar oportunamente al titular sobre irregularidades detectadas en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 9. Procedimientos.

- I. Toda solicitud recibida deberá registrarse en el sistema electrónico correspondiente (SAIMEX);
- II. Se dará turno inmediato a las áreas responsables para que integren la información;
- III. Se establecerá un plazo interno para la entrega de información a la Unidad que permita cumplir en tiempo con lo previsto por la ley;
- IV. Se llevará un control de solicitudes atendidas, en trámite y concluidas.

Gobierno Municipal 2025 -2027

CAPÍTULO VII

DE LAS FALTAS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 10. Faltas.

Constituyen faltas administrativas internas:

- I. Incumplimiento de los plazos legales en la atención de solicitudes;
- II. La omisión en la carga de información al portal de transparencia o IPOMEX;
- III. El uso indebido de información confidencial o datos personales;
- IV. La negativa injustificada a colaborar en los procesos internos.

Artículo 11. Sanciones.

Las faltas señaladas se sancionarán conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Bando Municipal de Chiconcuac y demás disposiciones aplicables.



CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12. Interpretación.

La interpretación del presente Reglamento corresponderá al Comité de Transparencia y, en su caso, al Presidente Municipal y Contraloría Interna Municipal.

Artículo 13. Vigencia.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento y los ediles

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Todas las disposiciones municipales que contravengan lo establecido en este Reglamento, serán derogadas en la fecha en que entre en vigor.

ARTÍCULO TERCERO. Para su debido conocimiento publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal y remítase a la Gaceta del Estado para su publicación.

Gobierno Municipal 2025 -2027

¡Trabajando con Raíces Firmes!



ACUERDO 186

PRIMERO– Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el artículo 95, fracción VIII, XI, XII, XIII, y el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por UNANIMIDAD de votos el cuarto punto del Orden del Día, y se e aprueban los Reglamentos Internos de las áreas administrativas.--

SEGUNDO.– Se aprueban los Reglamentos Internos de las diversas áreas administrativas.-----

TERCERO. – Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento.-----

Gobierno Municipal 2025-2027

¡Trabajando con Raíces Firmes!
Atentamente

Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega
Secretaria del Ayuntamiento de Chiconcuac,
Estado de México, Administración 2025-2027



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y para debida publicación y observancia, promulgo los presentes acuerdos en la presidencia municipal de Chiconcuac, Estado de México, a los 23 días del mes de marzo de dos mil veintiséis, CÚMPLASE. Lic. Rafael Vázquez de la Rosa, Presidente Municipal Constitucional de Chiconcuac, Estado de México, rubrica. Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega, Secretaria del Ayuntamiento. Rubrica.

Lic. Rafael Vázquez De La Rosa
Presidente Municipal Constitucional De Chiconcuac

Lic. Joy Rosas González
Sindico Municipal

C. José Luis Venado Bojorges
Primer Regidor

C. Karina Ávila Banuet
Segunda Regidora

C. Reynaldo Ramos Rojas
Tercer Regidor

C. Viridiana Salazar Vargas
Cuarta Regidora

C. Octavio Sánchez Estrada
Quinto Regidor

Lic. Marcos Rodríguez Espinosa
Sexto Regidor

C. María Lizbeth Seguin De la O
Séptima Regidora

Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega
Secretaria Del Ayuntamiento

La Gaceta Municipal es el órgano informativo del honorable Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México. Su publicación está a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega. Responsable de la Gaceta Municipal; Calle Matamoros s/n, barrio San Pedro, Chiconcuac de Juárez, Estado de México. C.P. 56270.



2026

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO.

¡Trabajando con Raíces Firmes!

HICONCUAC